

Caridad y Excelencia Empresarial

Alejo José G. Sison

(ajsison@unav.es)

I. Responsabilidad Social Corporativa (RSC),
Beneficios y el Bien Común

II. Del intercambio a la gratuidad y la comunión

III. El “trabajo decente”



Doha, Qatar

I. RSC, Beneficios y el Bien Común

1. No todo RSC es válida.

- el ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios
- dignidad inviolable
- valor trascendental de la ley natural

2. Los beneficios no son fin sino medio para el bien común.

- no son malos en sí
- contra el *cortoplacismo*/ cultura del pelotazo

I. RSC, Beneficios y el Bien Común

3. El bien común es el desarrollo humano integral.

-: liberación del hambre, de las privaciones, de enfermedades endémicas, del analfabetismo, etc.

+: participación en el proceso económico internacional, evolución hacia sociedades educadas y solidarias, consolidación de regímenes democráticos

II. Del intercambio a la gratuidad y la comunión

Mercado	Economía	Lógica del intercambio, justicia conmutativa
Estado	Política	Lógica del deber público, justicia distributiva
Sociedad civil	Religión	Lógica de la gratuidad y comunión

III. El “trabajo decente”

1. El trabajo como “acto personal”:
sentido subjetivo/sentido objetivo
2. El “trabajo decente”: libremente elegido, libertad de asociación, desarrollo de la comunidad, digno de respeto (no discriminación), permite sacar adelante a una familia, protección de niños/ ancianos/ enfermos, derecho al descanso (vida familiar y espiritual), participación (propiedad y gestión)